

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTINUEVE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL DIESCIOCHO DE JULIO DEL 2011, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:
MIEMBROS PRESENTES: SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTA, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA VOCAL 1, SRA FLOR MARÍA DELGADO ZUMBADO, VOCAL 3, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. JORGE SAENZ ALVARADO VOCAL 2, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL DE JUNTA DIRECTIVA Y SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CcdrB.

CAPITULO I

VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:

ARTÍCULO 1. Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°29-2011 del día 18 de julio del 2011:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PUBLICO:
 - a. Junta Directiva Asociación Deportiva Belén Futbol.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
 - a. Sesión Ordinaria N°28-2011 del 11 de julio del 2011
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 - a. ADM-558-2011 Resolución –ADM-557-2011
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - a) Memorando AM-M-429-2011.
 - b) Correo electrónico de Lidia Sequeira, Asesora Dip. Víctor Hugo Viquez.
 - c) Oficio-CCDR-SA-B-01-2011-07-15-V
 - d) Oficio-CCDR-SA-B-02-2011-07-15-V
 - e) Oficio-CCDR-SA-B-03-2011-07-15-V
- VI. VARIOS
- VII. INFORME DE DIRECTIVOS
- VIII. MOCIONES

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°29-2011 del día 18 de julio del 2011.

CAPITULO II

ATENCION AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Se recibe a los señores Jorge Ernesto Ocampo Sánchez y William Castillo miembros de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Futbol; el señor Ocampo Sánchez presidente informa sobre la relación existente con el equipo de Futbol Belén FC antes denominado Belén Siglo XXI, hace una reseña de los acontecimientos dados después de la noticia del arresto del señor Mainor Vargas en Estados Unidos e indica que la organización y mantenimiento del equipo de segunda división recayó en su momento en las personas de Jorge Sáenz, Vinicio Alvarado y Miguel Rodríguez entre otros. Cataloga de un gran logro el hecho de que el equipo jugando sin percibir salario y sufriendo en la parte económica haya ascendido a la primera división del futbol nacional. Indica que en contrato que tiene Asociación con Belén FC queda igual y que las ligas menores recibirán ayuda del equipo de primera. Menciona que el trabajo con las ligas menores se hará en una forma conjunta con lo cual se podrá tener acceso, y lo ve como un gran logro, el poder competir en los campeonatos de la UNAFUT lo cual dará mucho mas competitividad a las ligas menores y esto ayudara para que el rendimiento y las aspiraciones en programas como Juegos Nacionales sean mas ambiciosos. El

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

equipo Belén FC llevara la parte deportiva y la Asociación la parte administrativa de las ligas menores y con ello obtener un mayor desarrollo y proyección en las ligas menores y un nivel competitivo y de excelencia en los niveles mayores. Lógicamente se dará un procesó natural de selección de talentos el cual hay que llevarlo en forma programada. Manifiesta que hay un compromiso con este Comité de darle prioridad al procesó de Juegos Nacionales y Juegos Escolares. Indica además que la política de la Asociación es de puertas abiertas y que se esta implementando un plan para que todos los representantes de las diferentes categorías puedan participar en las reuniones de Junta Directiva y poder opinar sobre el desarrollo del futbol Belemita. Se muestra muy contento y optimista por el trabajo que realiza el señor Edgar Calderón con el futbol femenino y está muy esperanzado en poder dar grandes logros a corto plazo. La señora Rosario Alvarado González indica que el compromiso del Comité de Deportes es con la Asociación de Futbol y que todo lo referente a actividades e información se coordinara por medio de ellos y no por medio del equipo de primera. El señor Juan Manuel González Zamora manifiesta que en estos momentos se esta tratando de firmar los convenios con las Asociaciones para la administración de las instalaciones deportivas y le sugiere a la Asociación presentar una propuesta al Comité de forma tal que incluya el alquiler de la cancha una cantidad de 6 u 8 veces por semana para constituir un fondo para el mantenimiento de la cancha de futbol u su posible sustitución dentro de unos 4 años, los fondos que se recauden de estos alquileres serán depositados en cuantas del Comité y se utilizaran en estas mejoras. Después de esa cantidad de alquileres la Asociación podrá crear un fondo para el pago de la persona que le de mantenimiento y cuidado a la cancha y el resto para mejoras en la misma. Les solicita estudiar y presentar está propuesta lo antes posible para poder así implementarlo inmediatamente posterior a su firma. El señor Jorge Ocampo pregunta si se puede incluir la soda a lo cual el señor Juan Manuel González le indica que si siempre y cuando realicen los tramites pertinentes ante la Municipalidad para la obtención de la patente de funcionamiento. La señora Rosario Alvarado indica e insiste en que la Asociación debe darle prioridad al programa de Juegos Nacionales y Juegos Escolares y les pide ser mas austeros en el consumo de energía eléctrica en el polideportivo ya que la suma que se paga por mes es muy alto y se requiere entrar en un proceso de consumir menos. La señora Flor Delgado Zumbado solicita al señor Ocampo que le aclare si en estos momentos a nivel de futbol existen dos Asociaciones o solo una, el señor Ocampo contesta que solo es una Asociación y que el futbol de primera división lo trabaja una Sociedad Anónima constituida por personas Belemitas. Indica la señora Delgado que se deben de implementar medidas de seguridad ante el eventual incremento de público al polideportivo. La señora Lucrecia González Zumbado les manifiesta el interés de que el Comité de Deportes siga coordinando con ellos y así poder mejorar cada día mas, agradece su presencia y los motiva a seguir adelante.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de que toda comunicación , coordinación y trabajos que se realicen para programas u obras referentes a la disciplina del futbol de Belén sean canalizadas por medio de la Asociación Deportiva Belén Futbol.

CAPITULO III

REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS

ARTÍCULO 3. Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°28-2011 del 11 de julio del 2011.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad ratificar y se procede a la firma del acta la Sesión Ordinaria N°28-2011 del 11 de julio del 2011.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

CAPITULO IV

INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRADOR GENERAL.

ARTICULO 4. Se recibe oficio numero ADM 558-2011 del viernes 15 de julio del 2011, enviada por el señor Administrador General Pablo Vindas Acosta que textualmente dice: Señoras (es) - Junta Directiva - CCDRB, **Saludos cordiales, adjunto los puntos del Informe de ésta Administración:**

APARTADO PRIMERO: Adjunto oficio Resolución-ADM-557-2011 que dice textualmente:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN (en adelante CCDRB). Belén a las ocho horas del día quince de julio del 2011. Se presenta **RESOLUCION-CCDRB-ADM-557-2011**

RESULTANDO

1º Que mediante oficio DG-062-94 del 5 de agosto de 1994. Se crea el componente salarial denominado "Salario Escolar" (en adelante SE) por un 1,25% adicional al aumento a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre.

2º Que mediante oficio DG-112-94 del 22 de diciembre de 1994. Se mantiene en 1,25% de SE para el mes de enero y hasta diciembre de 1995.

3º Que mediante oficio SI-04-94 del 9 de septiembre de 1994. Dictan normas a la aplicación del SE.

4º Que mediante Resolución DG-005-95 del 12 de enero de 1995. Se reforma Oficio SI-04-94.

5º Que mediante oficio SI-002-95 del 12 de enero de 1995. Aclaración sobre SE según oficio DG-062-94.

6º Que mediante oficio DG-114-95 del 22 de diciembre de 1995. Se mantiene SE en 1,25% para el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 1996.

7º Que mediante oficio DG-054-96 del 3 de julio de 1996. Se incrementó el porcentaje de SE a un 3,58%, vigente a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1996.

8º Que mediante oficio DG-103-96 del 17 de diciembre de 1996. Establece SE en 5,56% al primer semestre de 1997.

9º Que mediante oficio DG-041-97 del 1º de julio de 1997. Establece SE en 6,57% al segundo semestre de 1997.

10º Que mediante oficio DG-136-97 del 5 de diciembre de 1997. Se establece SE en 8,19% a partir de enero de 1998.

11º Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto número 0722-98 de las 12:09 hrs del 6 de febrero de 1998. Establece la relación del Derecho Fundamental en relación al Salario Escolar.

12º Que mediante oficio PGR-CR-OJ-109-98 del 21 de diciembre de 1998. Se establece la naturaleza Jurídica Municipal del Salario Escolar.

13º Que mediante oficio PGR-CR-C-006-2000 del 24 de enero del 2000. Se aclara el procedimiento del SE.

14º Que mediante oficio PGR-CR-C-002-2001 del 4 de enero del 2001. Aclara la naturaleza constitucional del SE.

15º Que mediante oficio ACP009-2001 del 9 de febrero del 2000. El ministerio de Hacienda hace referencia la procedimiento para el Pago del SE.

16º Que mediante oficio OF-RH-019-2004 del 2 de marzo del 2004, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, aclaró a la Junta Directiva del CCDRB, el procedimiento del Salario Escolar.

17º Que mediante oficio OF-RH-020-2006 del 13 de febrero del 2006, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, aclaró a la Administración del CCDRB, el procedimiento del Salario Escolar.

18º Que mediante oficio ADM-98-2010 del martes 2 de marzo del 2010, la Administración General solicitó los antecedentes del Salario Escolar.

19º Que mediante oficio ADM-113-2010 del jueves 4 de marzo del 2010, la Administración General solicitó los antecedentes del Salario Escolar.

20º Que mediante oficio AA-239-2010 del 24 de mayo del 2010, la Asistente Técnica Administrativa del CCDRB facilitó a la Administración General los antecedentes del Salario Escolar.

21º Que mediante oficio AA-242-2010 del 25 de mayo del 2010, la Secretaría del CCDRB, comunicó acuerdo de Junta a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, solicitando dictamen jurídico sobre el Salario Escolar.

22º Que mediante oficio AA-120-2010 del 15 de marzo del 2010, la Secretaría del CCDRB, notificó a la Procuraduría General de la República (en adelante PGR) sobre consulta sobre el Salario Escolar.

23º Que mediante oficio DJ-170-2010 del 15 de junio del 2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, emite criterio respecto del SE.

24º Que mediante oficio C-137-2010 del 13 de julio del 2010, la PGR, emitió criterio sobre el SE.

Redacta, Administrador General del CCDRB; M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta Ph.D. egres; y,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

CONSIDERANDO

I. Objetivo de la RESOLUCION-CCDRB-ADM-557-2011. Una vez analizado los datos en referencia así como las razones y circunstancias propias del caso, ésta Administración considera.

II. Hechos Probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: **a)** Que mediante oficio DG-062-94 Se creó el componente salarial denominado Salario Escolar (en adelante SE); **b)** Que mediante oficio DG-112-94 se aumentó en 1,25% el SE; **c)** Que mediante oficio SI-04-94 se establecieron normas generales del SE; **d)** Que mediante Resolución DG-005-95 se reformó Oficio SI-04-94; **e)** Que mediante oficio SI-002-95 se rindió aclaración sobre SE; **f)** Que mediante oficio DG-114-95 se aumentó en 1,25% el SE; **g)** Que mediante oficio DG-054-96 se incrementó un 3,58% del SE; **h)** Que mediante oficio DG-103-96 se estableció en 5,56% el SE; **i)** Que mediante oficio DG-041-97 se establece en 6,57% el SE; **j)** Que mediante oficio DG-136-97 se establece en 8,19% el SE. **k)** Que mediante Voto número 0722-98 de la Sala Constitucional se establece la relación del Derecho Fundamental en relación al Salario Escolar; **l)** Que mediante oficio PGRCR-OJ-109-98 se establece la naturaleza Jurídica Municipal del Salario Escolar; **m)** Que mediante oficio PGRCR-C-006-2000 del 24 de enero del 2000. Se aclara el procedimiento del Salario Escolar; **n)** Que mediante oficio PGRCR-C-002-2001 del 4 de enero del 2001. Donde se aclara la naturaleza constitucional del Salario Escolar; **o)** Que mediante oficio ACP009-2001 del 9 de febrero del 2000. El ministerio de Hacienda hace referencia la procedimiento para el Pago del Salario Escolar; **p)** Que mediante oficio OF-RH-019-2004 la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, aclaró a la Junta Directiva del CCDRB, el procedimiento del Salario Escolar; **q)** Que mediante oficio OF-RH-020-2006 del 13 de febrero del 2006, la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, aclaró a la Administración del CCDRB, el procedimiento del Salario Escolar; **r)** Que mediante oficios ADM-98-2010 y ADM-113-2010 la Administración del CCDRB solicitó los antecedentes del Salario Escolar; **s)** Que mediante oficio AA-239-2010 del 24 de mayo del 2010, la Asistente Técnica Financiera del CCDRB facilitó a la Administración General los antecedentes del Salario Escolar; **t)** Que mediante oficio AA-242-2010 del 25 de mayo del 2010, la Secretaría del CCDRB, comunicó acuerdo de Junta a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, solicitando dictamen jurídico sobre el Salario Escolar; **u)** Que mediante oficio AA-120-2010 del 15 de marzo del 2010, la Secretaría del CCDRB, notificó a la Procuraduría General de la República (en adelante PGRCR) sobre consulta sobre el Salario Escolar; **v)** Que mediante oficio DJ-170-2010 del 15 de junio del 2010, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, emite criterio respecto del SE; **w)** Que mediante oficio C-137-2010 del 13 de julio del 2010, la PGRCR, emitió criterio sobre el SE.

III. Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

IV. En cuanto a la facultad y responsabilidad del Administrador General del CCDRB¹: Por principio constitucional² los funcionarios públicos estamos en el deber de sujetarnos a norma escrita³ y asegurar la eficiencia y eficacia de la Administración y el recurso humano de conformidad con las necesidades sociales en función de nuestros usuarios, ahora bien en cuanto al desempeño público la Administración debe y tiene que ser direccionada en función del interés público del administrado⁴, y respecto la norma municipal refiere que el Comité cuenta con el recurso humano para administrar y dar buen uso a los recursos asignados en el presupuesto ordinario con personal debidamente acreditado y capacitado para tales funciones asimismo en las instalaciones deportivas⁵ asunto que fue refrendado por la Procuraduría General de la República⁶ todo lo anterior bajo el principio de que el CCDRB cuanta con la normativa municipal que lo autoriza⁷ a administrar las Instalaciones Deportivas y para lo cual requiere de una estructura Administrativa que garantice esa labor. En resumen, en cuanto a las potestades asignadas a la Administración, cito textualmente: (...) **Dependencia Jerárquica. Se encuentra a cargo del Administrador General, el cual se constituye en la máxima autoridad administrativa del Comité, respondiendo de manera directa ante la Junta Directiva (...)**⁸ **La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva(...)**⁹ Todo lo anterior fue refrendado mediante Dictamen de la Procuraduría General de la República y cito: (...) **El órgano competente (...) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 incisos a y**

¹ Costa Rica, Junta Directiva CCDRB, Heredia. Oficio DJ-091-2011 del Dr. Ennio Rodríguez Solís – Dictamen sobre requisito de audiencia pública y potestad de recaudar Fondos del CCDRB. Sesión Ordinaria N°13 del 28 de marzo del año 2011, artículo 11; 2011.

² Costa Rica, Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política*, 7 de noviembre de 1949, artículo 11.

³ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Ley General de Administración Pública*, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Publicado en Gaceta N°102 del 30 de mayo de 1978, artículo 4.

⁴ *Ibid*, artículo 113.1

⁵ Costa Rica, Asamblea Legislativa. *Código Municipal*, Ley N°7794 del 30 de abril de 1999, Publicado en la Gaceta N°94 del 18 de mayo de 1998, artículo 164.

⁶ Costa Rica, Dictamen N° C-272-2004.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General.- San José, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

⁷ Costa Rica, Dictamen N° C-272-2004.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría General.- San José, veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.

⁸ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor Ml Sánchez Barrantes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

*b del Código Municipal en relación con el artículo 37 Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es el Administrador General. (...) de conformidad con el artículo 37 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal, el órgano competente sería el Administrador General(...)*¹⁰

V. En cuanto a la Naturaleza Jurídica del Salario Escolar: Tal y como lo establece la Resolución DG-062-94 en relación al SE el mismo corresponde: (...) *Para efectos del cálculo del sobresueldo que aquí se crea, se tomarán en cuenta los salarios devengados por el trabajador en el período correspondiente, exceptuando en dicho salario nominal, otros componentes salariales que también dependan y/o se calculen en función del monto del salario total del servidor(...)* en relación a esto la Circular SI-04-94-O define el SE de la siguiente manera: (...) *e. Salario Escolar: Plus salarial que se acumula en forma anual, consiste en un porcentaje calculado sobre el salario nominal de cada trabajador. f. Plus salarial: Cualquier suma adicional al salario base que corresponde al puesto o servidor. g. Sobresueldo: Plus Salarial que recibe dicho nombre por las características particulares de su otorgamiento(...)* dicha resolución establece la forma de calcular el SE y cito: (...) *i. Aplicar 1,25% al salario nominal mensual devengado por el servidor. El monto obtenido en cada uno de los meses del período respectivo, se suma para obtener la cifra correspondiente al salario escolar en el mes de enero(...)* La Dirección General de Servicio Civil (en adelante DGSC) en Resolución DG-005-95 dice sobre el SE: (...) *en dicho sentido, el salario escolar fue propuesto como un ajuste adicional por otorgar en forma gradual, de manera que al finalizar el cuarto año se complete un salario adicional que se pagará en el mes de enero de cada año(...)* este mismo órgano en Circular SI-002-95 indicó que el SE (...) debe considerarse como una suma adicional al aumento general(...) consecuentemente la PGRCR en Resolución OJ-109-98 manifiesta que el SE es: (...) *un ajuste adicional... Finalmente, y para darle ubicación en el Presupuesto Nacional, se dispuso en el artículo primero y único de dicho Decreto, que el rubro salario escolar se ubicaría presupuestariamente en la partida de Servicios Personales, para identificar el gasto por ajuste adicional ... por lo anterior podemos establecer que la naturaleza jurídica del denominado salario escolar, es la de ser un ajuste salarial adicional, o sobresueldo(...)* por tanto se dan los supuestos jurídicos contenidos en las resoluciones DG-062-94 de la Dirección General de Servicio Civil y en la AP-34-94 de la Auditoría Presupuestaria es decir, que esa municipalidad quedaría obligada a partir del 1 de julio de 1994, a retener y pagar diferidamente en el último pago del salario del mes de enero de cada año, el sobresueldo "salario escolar"(...) esta misma resolución aclara que el SE es un sobresueldo y por tanto: (...) *siendo prácticamente imposible e inconveniente, deducir del salario de los servidores, el correspondiente porcentaje durante el citado lapso de tiempo(...)* de esta manera se concluye que el SE debe de ser presupuestado y cito: (...) *para el Sector Público el reconocimiento por la vía de retención, del denominado salario escolar(...)*

En Resolución C-002-2001 de la PGRCR como en reiteradas ocasiones lo ha manifestado indica que el SE es parte adicional del Salario y cito: (...) *En nuestro Régimen Estatutario del Servicio Civil es el artículo 48 el encargado de emitir las reglas por las cuales se rigen los sueldos de los funcionarios públicos, sin embargo, el artículo 162 del Código de Trabajo, en concordancia con el artículo 57 de la Carta Política, en el que, en forma clara, viene a definir el salario como "...la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del contrato de trabajo..."*(...) por tanto se concluye haciendo referencia al Decreto N°23907-H: (...) *un ajuste adicional, para los servidores activos, el aumento de salarios por costo de vida otorgado a partir del 1 de julio de 1994, y será un porcentaje del salario nominal de dichos servidores, para que sea pagado en forma acumulativa, en el mes de enero de cada año...en donde se autoriza a la Dirección General del Servicio Civil crear el plus salarial para los servidores que se encuentran en ese Régimen, así como la Resolución AP-34-94, mediante la que se autoriza a la Autoridad Presupuestaria extenderlo a las instituciones y empresas públicas cubiertas bajo ese ámbito(...)* En este mismo pronunciamiento se hace reseña del voto 0722-98 de la Sala Constitucional que dice: (...) *es menester hacer un análisis de lo que comúnmente se ha venido denominado "salario escolar", salario que nace mediante el Decreto número 23495-MTSS publicado en el Alcance número 23907-H publicado en la Gaceta número 246 del veintisiete de diciembre del mismo año. Dicho decreto estableció un sistema de retención y pago diferido de un porcentaje del total del aumento decretado por costo de la vida para el año que corresponda. Ese porcentaje se fijó en un dos por ciento del total a pagar por dicho rubro, el cual debería cancelarse por parte del patrono en forma acumulativa y diferida con el último pago del mes de enero siguiente. Así, verbigracia, si el aumento decretado por el Estado para el sector equivale a un ocho por ciento, mensualmente el patrono retendrá -al trabajador activo- un dos por ciento de ese aumento sobre una base mensual y pagará junto con el salario mensual la diferencia sea en el caso de ejemplo, un seis por ciento. De esta forma queda claro que el monto pagado por la vía del llamado "salario*

⁹ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°01 del 02 de enero del año 2003. Lic. Francisco Ugarte – Comisión Especial; Artículo 37.

¹⁰ Costa Rica, Dictamen N° C-137-2010.- Procuraduría General de la República.- Despacho Procuraduría Adjunta, Grettel Rodríguez Fernández.- San José, t13/07/2010.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

escolar” es un monto que no paga el Estado en forma adicional como si fuera un monto extraordinario en el mes de enero de cada año, sino que es un monto que por derecho le corresponde al trabajador recibir en forma diferida en el mes de enero, monto que de por sí ya ha devengado y se encuentra dentro de su patrimonio, “si lo anterior se ajusta a lo dispuesto en el señalado Decreto, el recurrente parte de una premisa falsa, toda vez que lo que el trabajador activo percibe en el mes de enero siguiente al aumento decretado al año anterior, es un dinero que el Estado no paga en forma extraordinaria o como un decimocuarto mes, sino que corresponde a una suma que ya se encontraba dentro del patrimonio del trabajador por cuanto ya había sido reconocida por éste incluida dentro del salario a percibir, sólo que se le paga en forma diferida(...) de lo anterior la PGRCR concluye: (...)no hay duda de que ese plus, constituye un aumento salarial diferido, corriente y común como cualquier otro de ese carácter(...)

La PGRCR en su Resolución C-006-2000 concluye: *(...)Así las cosas, siendo claro que los ajustes salariales contenidos en la normativa mencionada entre éstos el denominado “Salario Escolar”, están determinados para el Sector Público, las corporaciones municipales, por ser parte de dicho sector, no pueden exceptuarse de cumplir con las obligaciones que en ese sentido se promulguen, sin que ello implique lesión alguna a la descentralización administrativa(...)*

De manera tal que los oficio OF-RH-019-2004 y OF-RH-020-2006 de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén, recaban la jurisprudencia antes citada en relación al procedimiento de aplicar el SE en la Municipalidad de Belén y el CCDRB como ente adscrito a esta. Lo anterior tiene absoluta concordancia con el Dictamen Jurídico de la misma municipalidad DJ-170-2010 cuando dice: *(...)El salario escolar, técnica y jurídicamente, no es una cotización, ni una deducción, debe entenderse como una retención, calculada sobre el salario nominal, adicional al aumento por costo de vida de los funcionarios públicos, la cual se presupuesta bajo la partida de servicios especiales, del presupuesto ordinario del siguiente año y se hace efectiva de manera diferida, en el mes de enero de cada año, como en efecto ha sido la práctica por más de una década(...)*

Como culmen de todo lo expuesto hacemos referencia al pronunciamiento de la PGRCR que en resumen acoge toda la jurisprudencia antes citada y concluye: *(...)Se desprende de lo expuesto, que contrario a lo señalado en la solicitud de consulta, los trabajadores no “cotizan” para el salario escolar, sino que el mismo constituye una retención que debe efectuar el patrono y que, al forma parte del patrimonio del trabajador en el tanto es devengado mensualmente, debe ser cancelado en el mes de enero puntualmente por el patrono, en este caso, por el Comité Cantonal de Deportes(...)*

Por lo tanto de conformidad a la normativa interna respecto a la política salarial de personal, claramente el artículo 65 del Reglamento de Funcionamiento del CCDRB dice textualmente: *(...)De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el Comité Cantonal contará con la asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad. (...)*, y se toma supletoriamente el Manual de Organización Básica y Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén; en tanto que el fondo del asunto versa sobre condiciones y derechos de los funcionarios municipales, sobre este último aspecto es criterio de ésta Administración que en aplicación del principio de “paralelismo de formas”, se debe recurrir a lo establecido en el Código Municipal en relación a la política salarial del CCDRB.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Resultandos y Considerandos, la Administración conforme a la Ley y responsabilidades asignadas en el manual de puestos¹¹ del CCDRB resuelve de forma definitiva y por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación de la normativa citada en el **CONSIDERANDO** y en razón del Procedimiento aplicado en el CCDRB sobre el Salario Escolar, se le comunica a la Junta Directiva del CCDRB, que el salario escolar, técnica y jurídicamente, no es una cotización por parte de los trabajadores municipales, ni mucho menos una deducción de su salario nominal, por tanto el Salario Escolar debe entenderse como una retención, calculada sobre el salario nominal, que es adicional al aumento por costo de vida de los funcionarios públicos, la cual tal y como lo establece la legislación costarricense debe ser presupuesta por el patrono, bajo la partida de servicios especiales dentro del presupuesto ordinario del siguiente año y debe hacerse efectiva de manera diferida en el mes de enero de cada año, como en efecto ha sido la

¹¹ Costa Rica, Concejo Municipal de Belén, Heredia. *Manual de Cargos y Manual Básico de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén*. Sesión Ordinaria N°21 del 18 de abril del año 2006, artículo 8; 2006. Lic. Víctor Ml Sánchez Barrantes.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

correcta práctica por más de una década en nuestra institución, así las cosas dicho Salario constituye un patrimonio de los trabajadores municipales, al acumularse mensualmente y conforma un monto equiparable a un salario adicional que es cancelado por el patrono en enero de cada año.

SEGUNDO: Cualquier cambio en la forma de aplicación del Salario Escolar a los empleados del CCDRB podría constituir una violación a sus derechos fundamentales, y a la Ley, lo cual podría acarrear eventualmente responsabilidad administrativa, civil y penal.

TERCERO: Para ejemplificar si un trabajador tiene un salario de ₡305.694.00 colones por mes, el patrono debe hacer una retención adicional constitutiva o Plus de un 8.19% que corresponde ₡25.036.09, este dinero lo va a presupuestar en el presupuesto ordinario del año siguiente, de modo que ₡25.036.09 por 12 meses corresponde ₡300.433.08 que corresponde al salario escolar que debería ser entregado por parte del patrono al trabajador en el mes de enero.

CUARTO: Notifíquese.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad, que ante las dudas razonables de esta Junta Directiva sobre la forma en que actualmente se paga el salario escolar a los funcionarios del Comité de Deportes se comisiona al señor Juan Manuel González Zamora a dar seguimiento al tema.

CAPITULO V

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTICULO 5. Se recibe Memorando AM-M-429-2011 del 12 de julio del 2011, firmado por la señora Thais María Zumbado Ramírez, Alcalde Municipalidad de Belén que textualmente dice: Hemos recibido oficio numero DG143, suscrito por el señor Ricardo Taylor Capón, Director general, Claro CR Telecomunicaciones S.A., ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N° 2825-2011, por cuyo intermedio ofrecen sus servicios a esta institución. Al respecto, trasladamos copia del documento mencionado para su información.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido.

ARTICULO 6. Se recibe correo electrónico de la señora Lidia Sequeira, Asesora Diputado Víctor Hugo Viquez, Asamblea Legislativa que textualmente dice: Como me lo indica Víctor Hugo, la solicitud la envían ustedes y nos ponen una copia a nosotros. Yo he estado ausente de noticias porque estamos en receso y no se si ya nombraron al Presidente Ejecutivo. En todo caso me parece que debemos esperar y enviarlo directamente al nuevo jerarca, ahí lo podemos monitorear y yo le paso la información, dirección, correos, etc. Con respecto a los dineros la intención se mantiene pero es algo que el Diputado no puede afirmar hasta que le sea asignado algún presupuesto, si es que lo hacen. Saludos,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad Instruir a la administración a fin de enviar una nota para concertar una reunión con el Consejo Nacional de Deportes con copia al Señor Diputado Víctor Hugo Viquez , para hablar sobre el tema de Juegos Nacionales.

ARTICULO 7. Se recibe oficio Oficio-CCDR-SA-B-01-2011-07-15-V, del Viernes 15 de julio del 2011, firmado por la Ericka Sáenz Mcquiddy, Secretaria de Junta Directiva Comité Comunal de Deportes y Recreación de San Antonio que textualmente dice: Señoras(es), Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Presente, Estimadas(os) Señoras(es): Por medio de la presente les

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°01-2011, correspondiente al día 12 de julio del 2011, el mismo dice textualmente:

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULO 4. Toma la palabra Juan Carlos Quesada y propone a Luis Murillo como presidente de la Junta, a Marcos Delgado como Vicepresidente, Ericka Sáenz como Secretaria, Lidia Delgado como Tesorera, y Juan Carlos Quesada como Vocal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad nombrar la estructura de esta Junta Directiva de la siguiente manera Luis Murillo como presidente, Marcos Delgado Vicepresidente, Ericka Sáenz Secretaria, Lidia Delgado Tesorera, y Juan Carlos Quesada Vocal. Cordialmente,

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a fin de publicar por medios electrónicos la nueva conformación de está Junta Directiva.

ARTICULO 8. Se recibe oficio Oficio-CCDR-SA-B-02-2011-07-15-V, del Viernes 15 de julio del 2011, firmado por la Ericka Sáenz Mcquiddy, Secretaria de Junta Directiva Comité Comunal de Deportes y Recreación de San Antonio que textualmente dice: Señoras(es), Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Presente, Estimadas(os) Señoras(es): Por medio de la presente les informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°01-2011, correspondiente al día 12 de julio del 2011, el mismo dice textualmente:

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULO 5. Toma la palabra el señor Luis Murillo y propone que la Sesión de Junta sea los días lunes a las 6:30pm en las instalaciones del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, y si están de acuerdo que se envíe un el acuerdo a la Junta Directiva del Comité Cantonal solicitando el permiso para utilizar las instalaciones a esa hora, lo anterior se justifica en que ninguno de los miembros de este Comité Comunal pueden reunirse otro día de la semana ya que todos tienen múltiples ocupaciones y responsabilidades, asimismo justificamos el lugar de reunión, ya que ninguno de los miembros posee facilidades de un lugar adecuado para reunirse.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Que la sesión de Junta de este Comité Comunal de Deportes y Recreación de San Antonio sea los días lunes a las 6:30pm en las instalaciones del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén, siempre y cuando la Junta Directiva del Comité Cantonal lo autorice. **SEGUNDO:** Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén el permiso para utilizar las instalaciones del Comité los días lunes a las 6:30pm para llevar a cabo las sesiones de Junta Directiva, asimismo facilitar una copia de la llave de la puerta de la sala de Juntas, lo anterior se justifica en que ninguno de los miembros de este Comité Comunal pueden reunirse otro día de la semana ya que todos tienen múltiples ocupaciones y responsabilidades, por lo tanto justificamos el lugar de reunión, ya que ninguno de los miembros posee facilidades de un lugar adecuado para reunirse.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad **primero:** aprobar el préstamo de las oficinas de sesiones de la Junta Directiva para ser utilizado los días lunes a las 6.30 pm por el Comité Comunal de San Antonio. **Segundo:** instruir a la administración para coordinar la entrega de una llave para su ingreso a dichas oficinas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

ARTICULO 9. Se recibe oficio Oficio-CCDR-SA-B-03-2011-07-15-V, del Viernes 15 de julio del 2011, firmado por la Ericka Sáenz Mcquiddy, Secretaria de Junta Directiva Comité Comunal de Deportes y Recreación de San Antonio que textualmente dice: Señoras(es), Junta Directiva, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, Presente, Estimadas(os) Señoras(es): Por medio de la presente les informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en Sesión Ordinaria N°01-2011, correspondiente al día 12 de julio del 2011, el mismo dice textualmente:

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULO 13. Toma la palabra la señorita Ericka Sáenz y propone que toda notificación del CCDRB sea dirigida al señor Presidente Luis Murillo al correo lmurillo@suplidoracr.com el cual quedara como responsable de notificar a la Junta Directiva.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad que toda notificación del CCDRB sea dirigida al señor Presidente Luis Murillo al correo lmurillo@suplidoracr.com el cual quedara como responsable de notificar a la Junta Directiva.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

CAPITULO VI

INFORME DE DIRECTIVOS

ARTICULO 10. La señora Rosario Alvarado informa que en días anteriores coordino con personeros del la Iglesia Vida Abundante específicamente con el señor Kenneth Centeno la posibilidad de que ellos patrocinaran la premiación a los mejores atletas para el año 2011, indica que su solicitud fue aprobada y que hay que enviar a los personeros de dicha Iglesia la cantidad de personas y los diferentes datos para coordinar dicha premiación.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que **primero:** indique a los miembros de la Iglesia Vida Abundante que la actividad se puede realizar para el día jueves 18 de agosto del 2011, con las siguientes cantidades de invitados: 22 atletas, 11 entrenadores, 11 presidentes de Asociaciones, 22 padres de familia, 1 alcalde, 10 miembros del Comité de Deportes. **Segundo:** Solicitar a cada una de las Asociaciones Deportivas del Cantón de Belén para que envíen los nombres de los postulantes para ser designados como los mejores atletas para el año 2011, debe de ser un hombre y una mujer.

ARTICULO 11. El señor Juan Manuel González Zamora informa sobre el programa de televisión vía Internet que se realizo el viernes 15 en coordinación con el señor Fernando Vargas de Belén Digital y que el moderador fue el Padre Oldemar Rodríguez Campos, indica que el programa estuvo muy emotivo y que a los muchachos y muchachas y entrenadores participantes dieron un enfoque muy importante de si visión de vida en cuanto a lo que se refiere ser deportista. Además informa sobre la actividad de agradecimiento a los atletas de Juegos Nacionales realizada el sábado 16 con una misa en la Iglesia de San Antonio y un refrigerio y entrega de certificados en el Salón Ángel San Casimiro.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración para que le envíe una nota de agradecimiento a los señores Fernando Vargas, Presidente de Belén Digital, Jorge Sáenz Madrigal del Equipo Belén FC y al Padre Oldemar Rodríguez Campos por la organización de dichos eventos en beneficio de los deportistas Belemitas.

El señor Juan Manuel González Zamora se retira a las 6.35 pm.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°29-2011
18 DE JULIO DEL 2011

ARTICULO 12. La señora Lucrecia González Zumbado indica que en visita realizada al Polideportivo en días anteriores notaron que las gradas para la entrada a las nuevas oficinas de Comité de Deportes quedaron hacia el sector este del polideportivo y que no hay aceras para ese acceso, indica además que la cancha de voleibol de playa se encuentra muy deteriorada y muy sucia.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad instruir a la administración **primero:** para que coordine con el señor Eddie Mendez la presentación para la próxima sesión de un informe de la construcción de las oficinas del Polideportivo. **Segundo:** Realizar las obras de mejoras necesarias con el fin de que los vehículos no utilicen la cancha de voleibol de playa como parqueo.

CAPITULO VII
VARIOS6
NO HAY.

CAPITULO VIII
MOCIONES
NO HAY.

SE CIERRA LA SESION A LAS 18:45 p.m.

ROSARIO ALVARADO GONZALEZ
PRESIDENTA

EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS JD CDRB

-----ULTIMA LINEA-----